

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN I. CASTILLO MARTÍNEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR -2025-0265

ASUNTO: Facturación excesiva

RESOLUCIÓN

El 31 de julio de 2025, la parte querellante, Carmen I. Castillo Martínez (“Querellante”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querella* (“Querella”) contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas “LUMA” o “Querelladas”), por alegada facturación excesiva y por alegado incumplimiento con los términos establecidos en la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico* (“Ley 57-2014”), y el Reglamento Núm. 8863 Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago (“Reglamento 8863”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Presentada la *Querella*, y de conformidad con la Sección 3.05 del Reglamento Núm. 8543¹ (“Reglamento 8543”), el 31 de julio de 2025 la Secretaría del Negociado de Energía expidió las correspondientes *Citaciones*, concediendo a las Querelladas un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de las *Citaciones*, para presentar su contestación a la *Querella*. Así pues, el 7 de agosto de 2025 la Querellante presentó evidencia de que, el 31 de julio de 2025, notificó a LUMA, por correo certificado con acuse de recibo (9589 0710 5270 2898 1913 79), las correspondientes *Citaciones* y copia de la *Querella*. La Querellante presentó, además, evidencia de que su notificación fue recogida en la Oficina Postal el 4 de agosto de 2025,² fecha cuando comenzó a discurrir el término de veinte (20) días establecido para que LUMA conteste la *Querella*. Así pues, el término para presentar alegación responsiva venció el 24 de agosto de 2025 sin que LUMA hubiere presentado su alegación responsiva o solicitada prórroga para contestar.

En vista de lo anterior, el 12 de septiembre de 2025 el Negociado de Energía notificó *Orden* concediendo a LUMA un término improrrogable de siete (7) días, contados desde la notificación de la *Orden*, para presentar su alegación responsiva a la *Querella* y mostrar causa por la cual no deba anotarse la rebeldía en su contra, so pena de anotarle la rebeldía.

Así las cosas, el 15 de septiembre la Querellante presentó un escrito titulado *Informe sobre llamada telefónica recibida*, en el que solicita que tanto el Informe como y la factura de LUMA fechada 9 de agosto de 2025 presentada el 16 de septiembre de 2025 “se incluyan en el expediente de mi querella, a fin de que quede constancia de este evento y se tomen en consideración al momento de la evaluación y determinación final de mi caso.”

Evaluated el *Informe sobre llamada telefónica recibida* y la factura de LUMA con fecha de 9 de agosto de 2025, presentados los días 15 y 16 de septiembre de 2025, respectivamente,

¹ *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.*

² Del portal digital del Servicio Postal de Estados Unidos (*United States Postal Service*), USPS Tracking® (<https://tools.usps.com/go/TrackConfirmAction>), surge corroboración de que la notificación fue recogida en el correo el 4 de agosto de 2025.



SE RECIBE ambos documentos y **SE HACEN FORMAR PARTE** del expediente administrativo de la *Querella*.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 18 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 18 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0265 y he enviado copia de la misma a: legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, preborders@lumapr.com y ivelissecastillo12345@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de septiembre de 2025.



Wanda I Cordero Morales
Secretaria Interina
